

	Pesetas
Ejecución material del proyecto revisado	17.916.336,75
Idem id. del proyecto primitivo	13.181.916,92
Diferencia objeto de revisión	4.734.419,83
Pluses	478.574,61
6 por 100 de beneficio industrial	284.065,18
Importe de contrata	5.497.059,62
Baja subasta, 17,32 por 100	952.090,72
Importe líquido de contrata	4.544.968,90
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, que corresponde a la ejecución material total de los proyectos anteriormente aprobados y los que nos ocupan, 4,50 por 100, descontado el 47 por 100, según D. 7-6-33, y el 50 por 100, según D. 16-10-42	56.457,96
Honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior	16.937,39
Total	4.618.364,25
Revisión del proyecto de cimentación:	
Ejecución material del proyecto revisado	1.255.412,30
Ejecución material del proyecto primitivo	890.703,29
Diferencia objeto de revisión	364.709,01
Pluses a deducir	5.124,58
Diferencia	359.584,43
6 por 100 de beneficio industrial (sobre 364.709,01 pesetas)	21.882,54
Importe de contrata	381.466,97
Baja de subasta, 17,32 por 100	66.070,07
Importe líquido de contrata	315.396,90
Honorarios de Arquitecto por dirección, según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100 aplicado el coeficiente que resulta correspondiente a pesetas 19.505.611,50 a que asciende la ejecución material total de los proyectos aprobados, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16-10-42, y el 47 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933	2.174,58
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de la cantidad anterior	1.304,74
Total	318.876,22

Considerando que la revisión ha sido solicitada según instancia que se acompaña por la Entidad adjudicataria de las obras, y que también los Arquitectos de las mismas han certificado que no ha existido morosidad por parte de la contrata, y que es procedente la revisión de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y asimismo el Consejo de Estado en Pleno ha emitido informe favorable sobre dicho expediente.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre último, ha dispuesto la aprobación de los proyectos de referencia, por sus respectivos importes de 4.618.364,25 pesetas, para la revisión del proyecto de construcción de edificio, y 318.876,23 pesetas para la revisión del de cimentación, ambos de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, y su abono con cargo a la partida presupuestaria número 413.343/34 c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ratcliffe Ibérica, S. A.» (en constitución) para instalar una nueva industria de fabricación de muelles de alta calidad para bombas de inyección, válvulas de motores, tuberías, etc.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ratcliffe Ibérica, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de muelles de alta calidad para bombas de inyección, válvulas de motores, tubería, etc., en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ratcliffe Ibérica, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Chambón, S. A.» (en constitución), para la instalación de nueva industria de fabricación de envases impresos de cartón en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Chambón, S. A.» en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de envases impresos de cartón en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Chambón, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cervezas de Santander, S. A.», el traslado desde León a Girona y subsiguiente ampliación de su fábrica de cerveza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cervezas de Santander, S. A.», en solicitud de autorización de traslado desde León a Girona y subsiguiente ampliación de su fábrica de cerveza, comprendido en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cervezas de Santander, S. A.», para realizar el traslado y subsiguiente ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de León y de Girona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Meseguer Bernal, S. A.», la instalación de las líneas y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de Meseguer Bernal, S. A., domiciliada en Murcia, calle de Gran Vía José Antonio, núm. 7, en solicitud de

autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Meseguer Bernal, S. A., la electrificación de la finca «Los Villares», sita en el partido «El Chaparral», del término municipal de Cehegín, con la instalación de una línea eléctrica aérea trifásica de un solo circuito a 33 kV., de 280 metros de longitud, que se construirá con conductores de cobre de 12,5 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera con aisladores rígidos, y de un centro de transformación formado por un transformador de 100 KVA. de potencia, relación 33.000/380-220 V.

Desde este centro de transformación partirá una línea a 380 V., entre fases, y 220 V., entre fase y neutro, de 700 metros de longitud, que se construirá con conductor de cobre de 50 metros cuadrados de sección y que llegará hasta el lugar de instalación de dos motores de 38 HP. cada uno, con destino a usos agrícolas.

La energía suministradora de las instalaciones que se autorizan procederá de Eléctrica del Segura, S. A., cediéndosela a los peticionarios de la línea Calasparra-Bullas-Lorca, en el tramo Calasparra-Bullas, a su paso por la propia finca a electrificar, instalándose en el lugar de entronque una caseta de seccionamiento, que a la vez alojará los equipos de medida y protección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV., en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.